REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019 2020 00175 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las actuaciones, el Despacho advierte que por error de verificación se abrió cuaderno aparte y se les dio el trámite que establece el Art.101 del C.G.P. a las excepciones de mérito formuladas por la demanda CLÍNICA FARALLONES S.A., no obstante y al verificar que las mismas no corresponden a previas, se tendrá que dejar sin efecto el auto de fecha 11 de Mayo de 2021 a través del cual se ordenó su trámite.

Téngase en cuenta que las excepciones formuladas por la demanda serán objeto de decisión el momento de proferir la respectiva sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 11 de Mayo de 2021, toda vez que no corresponde al trámite adecuado.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 JUNIO 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ecb732108941d5b30d1d4aef72d496def1beb1c2373a3b1cc7019c02cffc66e
Documento generado en 23/06/2021 12:14:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica